

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado demandante, con memorial radicado el 13 de junio de 2023 manifiesta que retira desiste del proceso de la referencia por cuanto asegura realizó una conciliación ante el ministerio del trabajo, logrando el pago de la totalidad de la suma acordada. Así mismo solicita no se emita condena en costas.

Teniendo en cuenta que el artículo 314 del CGP dispone que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, y tomando en cuenta que no fue notificada la parte demandada y no fue entonces trabada la litis del proceso, se aprueba el desistimiento de la demanda SIN condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el **DESISTIMIENTO** de la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **CESAR TULIO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, a través de apoderado, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por su presidente Jaime Dussan Calderón, o por quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 314 CGP.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Katty Yulié Moreno Lloreda'.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ**